

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. **055 - - -**  
**05 NOV 2014**

|                            |                                                                     |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATISTA:</b>        | LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS                               |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> | JACINTO SALAMANCA BONILLA                                           |
| <b>VALOR DEL CONTRATO:</b> | NUEVE MILLONES SIETE MIL PESOS (\$9.007.000,00)                     |
| <b>PLAZO DEL CONTRATO</b>  | TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS (365) VIGENCIA, (1) DIA DE ENTREGA |
| <b>OBJETO:</b>             | ADQUISICION DE POLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA LA ENTIDAD              |

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, islas, facultada, autorizada por Acuerdo No. 002 de 2013 y 001 de 2014, en su condición de Gerente encargada; obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte que se denominará **TELEISLAS** y, por la otra, **LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS** identificado con NIT 860.002.400-2, representada legalmente por el señor **JACINTO ALIRIO SALAMANCA BONILLA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80352186 expedida en Madrid (Cundinamarca), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente contrato, de **COMPRA Y VENTA**, que se regirá por las clausulas que se pactan a continuación: **A)** Que la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA, TELEISLAS, tiene como objeto la prestación de servicio de televisión. **B)** Que se requiere adquirir la póliza de manejo global de la entidad. **C)** Que en el Departamento Archipiélago LA PREVISORA S.A. es la única aseguradora que brinda todos los amparos. **D).** Que por naturaleza jurídica de TELEISLAS el presente contrato se regirá por las normas de la Ley 80.

El contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** El contrato tiene por objeto, la adquisición de la póliza. **CLAUSULA SEGUNDA.-DEL CONTRATISTA- LA PREVISORA DE SEGUROS:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y en la propuesta, corresponde al contratista cumplir con las siguientes obligaciones: **GENERALES: 1)** Mantener reserva profesional sobre os asuntos o la información que le sean suministrada con ocasión del presente contrato de seguro. **2)** Informar inmediatamente a la Entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **3)** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida oportuna ejecución del contrato. **4)** las demás que se requieren para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con la dependencia encargada de ejercer el control y vigilancia del presente contrato, que será entonces la que se encarga en cabeza de la Asistente de gerencia. **5) EL CONTRATISTA**, queda comprometido para con TELEISLAS con el acompañamiento y asesoramiento del intermediario de especiales: **1)** construir las pólizas para las aéreas y los bienes descritos las cuales deben tener la vigencia técnica solicitada y de acuerdo al estudio de necesidad y convivencia efectuado por la Asistente de Gerencia y la propuesta presentada por la PREVISORA DE SEGUROS S.A. el cual hace parte integral del presente contrato. **2).** La compañía aseguradora se compromete a aceptar que TELEISLAS pueda reajustar los valores asegurados

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

asegurar nuevos bienes, casos en los cuales mantiene las mismas condiciones pactadas para la vigencia del contrato. **3)** Cumplir con el requisito establecido en el artículo 2º del Decreto 679 de 1994. **4)** Si durante la vigencia del contrato se llegaran a presentar mejores condiciones en el mercado asegurador, o varié el interés asegurado por inclusiones o exclusiones de los bienes, se podrá incorporar a dichas modificaciones a la póliza respectiva. **5)** Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto contractual se requieran para el cumplimiento del mismo.

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DERECHOS Y DEBERES DE TELEISLAS-** **1)** Pagar el valor estipulado en el presente contrato en la forma y en la oportunidad prevista en el mismo. **2)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **DEBERES 1)** solicitar el cambio inmediato del personal que preste un servicio inadecuado. **2)** exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, igual exigencia podrá hacer al garante. **3)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que los daños que hubiere lugar. **4)** Adelantar las acciones contundentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **5)** Las demás facultades y derechos que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

**CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma de NUEVE MILLONES SIETE MIL PESOS MCTE (\$9.007.000.00). **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:-** TELEISLAS pagara el valor del contrato de prestación de servicios TELEISLAS pagara previa expedición del certificado de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato e ingreso a almacén. El pago será realizado siempre y cuando haya Plan Anual de Caja (PAC) o disponibilidad en el banco. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO:** el plazo de ejecución del presente contrato es de (365) días contados a partir del 05 de noviembre de 2014, y el plazo de la entrega es (1) día. **CLAUSULA SEPTIMA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. TELEISLAS** para la celebración del presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad No. 224 de fecha 05 de noviembre de 2014, expedido por el jefe de presupuesto y contabilidad.

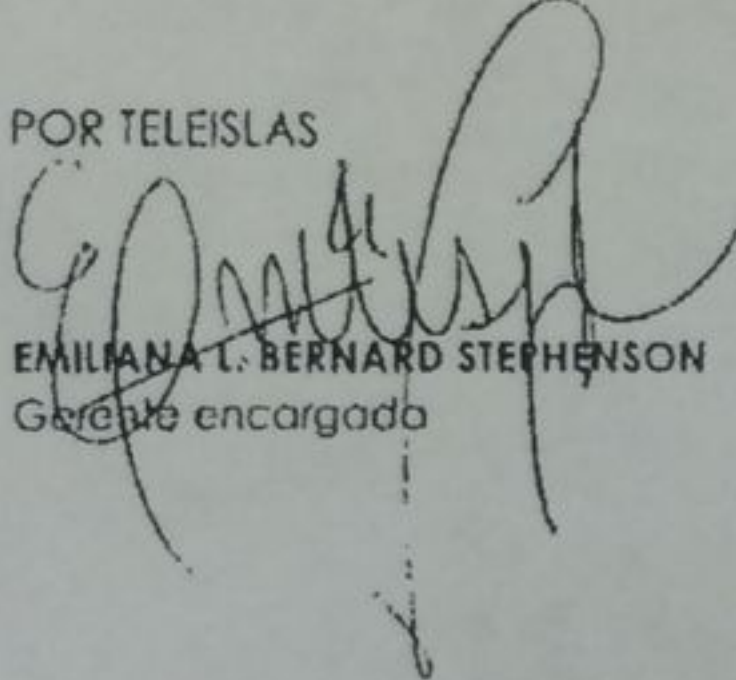
**CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISION.** La supervisión de la ejecución de este contrato está a cargo de la Asistente de Gerencia de Teleislas **CAUSULA DECIMA-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**-el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales; en ese sentido el **CONTRATISTA** actuara por su propia cuenta y no está sometido a subordinación laboral con TELEISLAS, y sus derechos se limitaran de acuerdo con su naturaleza del contrato de exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS y al pago del valor estipulado por la prestación de el servicio. **CAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTO.-** hace parte integral del presente contrato, los siguientes documentos a) Registro Único Tributario RUT B)Copia de la cedula de ciudadanía, C) Copia del certificado de existencia y prestación legal expedida por la Cámara de Comercio D)Cotización presentada y aprobada por Teleislas, E) Certificado de disponibilidad presupuestal G) Registro Presupuestal. **CAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIA-** no aplica. **CAUSULA DECIMA TERCERA:-PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización de TELEISLAS, puesto que se celebre en consideración a su experiencia laboral. **CAUSULA DECIMA CUARTA:-TERMINACION:** El presente contrato podrá terminar por vencimiento del plazo o anticipadamente por cualquiera de las siguientes circunstancias; 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de cualquiera de ellas. 2) imposibilidad de cualquiera de las partes de su cumplimiento debidamente justificada. 3) incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que afecte gravemente la ejecución del contrato 4) por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas **CAUSULA DECIMA QUINTA:-INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES:** el CONTRATISTA declara bajo juramento que con la firma de este contrato no incurre en las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o incapacidades para contratar con TELEISLAS previstas en la Constitución y en la Ley. EL CONTRATISTA no figura en el boletín de responsables fiscales de las Contraloría General de la Nación. **CAUSULA DECIMA SEXTA:-PENAL PECUNIARIA**

TELEISLAS

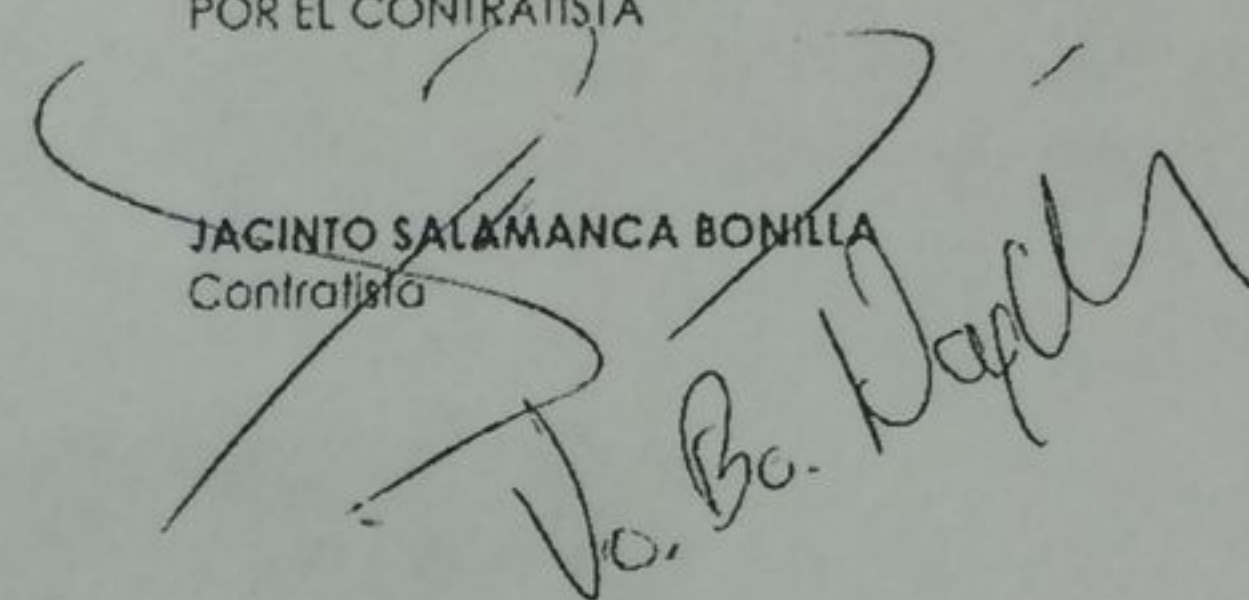
No aplica. **CAUSULA DECIMA SEPTIMA: -MULTAS:** en caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, el CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente al (5%) del valor total del contrato; por cada incumplimiento. **CAUSULA DECIMA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** los pagos por parte de este contrato se imputaran y subordinaran al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2014. **CAUSULA DECIMA NOVENA: PERFACCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, la aprobación del registro presupuestal por parte de la jefatura de presupuesto de TELEISLAS, y la aceptación de la garantía de cumplimiento presentada por el CONTRATISTA dentro de los (2) días hábiles siguientes a la firma de este contrato.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los 05 NOV 2014

POR TELEISLAS

  
EMILIANA L. BERNARD STEPHENSON  
Gerente encargada

POR EL CONTRATISTA

  
JACINTO SALAMANCA BONILLA  
Contratista